

VIEDMA, **17 Marzo 2004**

VISTO:

El Expediente N° 152.812 – C – 92 y su agregado N° 40.641 –STEF – 98 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 4166/03 deroga totalmente la Resolución N° 1472/98, en cuanto se ha dictado un nuevo “Reglamento de Asistencia para establecimientos Diurnos de Nivel Medio”;

Que la resolución derogada contemplaba una ampliación del Artículo 26° de la Resolución N° 233/P/98, para el acompañamiento del personal docente en delegaciones o alumnos individuales, en competencias deportivas, o en la participación de otros eventos culturales o educativos como olimpiadas, encuentros de teatros, de música, feria de ciencias, etc.;

Que se debe contemplar lo establecido en la Resolución N° 1472/98, en lo que se refiere al personal docente, en una nueva normativa;

Que es intención del Consejo Provincial de Educación determinar las herramientas necesarias para facilitar la participación docente en eventos deportivos y culturales, toda vez que dichas acciones se planifiquen anticipadamente y tengan una clara incorporación en el PEI –PCI del establecimiento educativo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el no cómputo de hasta un máximo de diez (10) inasistencias anuales continuas o discontinuas a los Docentes que sean designados como acompañantes, técnicos o entrenador, de los alumnos que participen como integrantes individuales o en equipos, en eventos deportivos, educativos o culturales de carácter local, regional, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR como franquicia especial, sin cómputo de inasistencia y hasta un máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos al personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, que haya sido seleccionado para integrar los representativos nacionales, en eventos deportivos de carácter internacional.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que: PARA COMPETENCIAS DEPORTIVAS, el personal citado en el Artículo 1°, deberá presentar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, nota de la institución que representa, informando las características, fecha y lugar donde se desarrollarán las competencias, las que deberán constar en el Calendario Provincial y

Nacional de la Disciplina a competir, aval de la Asociación, Federación o Confederación respectiva.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que: PARA EVENTOS EDUCATIVOS CULTURALES, el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación deberá presentar nota con setenta y dos (72) horas de anticipación, de la institución que representa, aval de la misma, informando las características, fecha y lugar donde se desarrollará el evento.

ARTÍCULO 5°.- LAS SUPERVISIONES Zonales y las Direcciones de los Establecimientos, serán responsables del otorgamiento de las autorizaciones que correspondan por aplicación de los Artículos 1° y 2° de la presente, llevando el registro pertinente para su control.

ARTICULO 6°.- FINALIZADA la ausencia, el docente acreditará su participación, con la presentación del certificado de la entidad organizadora avalada por la Confederación, entidad cultural o educativa que los agrupa, mencionando lugar y días de realización, a fin de legalizar el trámite.

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de los Consejos Regionales: VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Primario, Medio, Superior y de Enseñanza Privada y archívese.

RESOLUCIÓN N° **839**

VD/hlr-

Lic. Juan José RUIZ RODRIGUEZ - Presidente
Teresa Basterra de GALDON - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación